

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS
(FOGAIBA)

7332 *Extracto de la Resolución de 4 de julio de 2017 del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan ayudas para paliar los efectos de las lluvias intensas del año 2017 en los cultivos de las Islas Baleares*

BDNS: 353900

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Los titulares de explotaciones agrarias de las Islas Baleares que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Las parcelas objeto de esta ayuda deberán estar inscritas, bajo la titularidad del beneficiario de la ayuda, en el Registro Interinsular Agrario de las Islas Baleares (RIA).
- b) Tener la condición de PYME dedicada a la producción agrícola primaria, de acuerdo con el anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
- c) Las parcelas objeto de esta ayuda deben estar incluidas en la declaración de daños prevista por la Resolución del consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca de 16 de febrero de 2017, publicada en el BOIB del día 18 de febrero de 2017.
- d) No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente después de una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- e) Que no se trate de una empresa en crisis, tal como se define en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

Segundo. Finalidad:

La compensación de determinados efectos provocados por las lluvias intensas del año 2017 en las explotaciones agrarias.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de la consejera de Agricultura y Pesca, de 10 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los sectores agrario y pesquero, publicada en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* n.º 43, de 17 de marzo de 2005.

Cuarto. Crédito:

Se destina un crédito de un millón ochocientos mil euros (1.800.000,00 €), con posibilidad de incrementarlo.

Quinto. Importe:

1. El importe de pérdida de ingresos se determinará aplicando, a la superficie afectada, los siguientes módulos por cultivos:

- a) Cultivos herbáceos extensivos: 300 €/ha
- b) Cultivos hortícolas: 10.000 €/ha

2. El importe de la ayuda será el resultado de aplicar al importe de pérdida de ingresos los siguientes porcentajes de ayuda:

- 2.1 Con carácter general: el 40%
- 2.2 Peticionarios que tengan contratado un seguro agrario que cubra específicamente este tipo de situaciones adversas: el 80%





3. Se denegarán todas las solicitudes a las que corresponda una ayuda de un importe inferior a los 300,00 €.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de tres meses y empezará a contar al día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Palma, 4 de julio de 2017

El Presidente del FOGAIBA

Vicenç Vidal Matas

